



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 29 JUL 2011

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre la entonces MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y la entonces SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN con fecha 15 de marzo de 1989, sus complementarios y el Convenio celebrado entre esta Dirección Nacional y la ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES con fecha 20 de mayo de 2011; las Disposiciones D.N. Nros 319/02 del 31 de mayo de 2002, 488/02 de fecha 7 de agosto de 2002 y 93/11 del 31 de enero de 2011, y la Nota de la ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS, de fecha 28 de julio de 2011, ingresada en esta Dirección Nacional bajo el expediente N° 28.144/11, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las previsiones contenidas en los Convenios mencionados en el Visto, los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con jurisdicción en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, fueron investidos como agentes de percepción del impuesto a la radicación de los automotores (patentes).

Que, en ese marco, se suscribió con fecha 21 de mayo de 2002 un Acta Acuerdo, por la que se acordó que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -a petición de los usuarios- en los supuestos de inscripción de trámites de transferencia con cambio de



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



radicación o cambio de radicación a otra jurisdicción, se encuentran facultados para gestionar el trámite de Baja Impositiva ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RENTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, a ese efecto, por conducto de las Disposiciones D.N. Nros. 319/02, 488/02 y 93/11 se instrumentó un procedimiento para la tramitación de las Bajas como contribuyentes del impuesto a la radicación de los automotor (patentes) por intermedio de los Registros Seccionales dependientes de esta Dirección Nacional.

Que por medio del Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 20 de mayo de 2011, se acordó un procedimiento específico que resultará de gran utilidad para mantener actualizadas las bases de datos.

Que atento el tiempo transcurrido desde la implementación de la operatoria en otros Registros Seccionales del país, y a partir de la experiencia recabada en las Comisiones de trabajo conjuntas entre ambos organismos, así como la existencia de adelantos técnicos e informáticos en los procedimientos, la ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES informó, por medio de la Nota de fecha 28 de julio del 2011, ref. Expte. AGIP N° 1.270.496/2011, que considera oportuno y necesario introducir modificaciones en el procedimiento de solicitud de "Baja como contribuyente del Impuesto de Patente", llevado a cabo por los Registros Seccionales, normado por la citada Disposición D.N. N° 93/11.

Que, a ese fin y con objeto de establecer los mecanismos y procedimientos propios del sistema a implementar, resulta menester facultar al Departamento Tributos y



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Rentas de esta Dirección Nacional a dictar los instrumentos necesarios que regularán los procedimientos específicos en la jurisdicción impositiva alcanzada.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y
DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- A partir del 1° de agosto de 2011, los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor CAPITAL FEDERAL N° 15 (02015), CAPITAL FEDERAL N° 23 (02023), CAPITAL FEDERAL N° 51 (02051), CAPITAL FEDERAL N° 52 (02052), CAPITAL FEDERAL N° 59 (02059) y AVELLANEDA N° 3 (01150) deberán tramitar la Baja como contribuyente del Impuesto a la radiación de los automotores (patentes) correspondiente a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ingresando al sitio web de la ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS de esa Ciudad. El mencionado procedimiento se realizará con carácter experimental y a modo de prueba, a través del Sistema Unificado de Cobro, Emisión y Recaudación de Patentes.

ARTÍCULO 2°.- La presente Disposición será aplicable respecto de los trámites de transferencia con cambio de radicación y cambio de radicación a extraña

[Firma manuscrita]



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



jurisdicción impositiva, que se presenten por ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Tributos y Rentas de esta Dirección Nacional dictará los instructivos que establecerán los procedimientos que regirán la actividad de los Registros Seccionales a los fines de implementar la operatoria aprobada por la presente.

ARTÍCULO 4°.- A partir de la vigencia de la presente, los Registros Seccionales indicados en el artículo 1° se encontrarán exceptuados del cumplimiento de los procedimientos indicados por las Disposiciones D.N. Nros. 319/02, 488/02 y 93/11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 000516

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS